

DECRETO DE ALCALDIA N°005 - 2023 -A/MPS

Satipo, 17 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°. 27972, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los decretos de alcaldía precisan normas complementarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, el Artículo 93° inc. 6) de la precitada Ley, dispone que son facultades especiales de las municipalidades, de disponer la pintura periódica de las fachadas, el uso o no uso de determinados colores y el ornato de la ciudad;

Que, con la dación de la Ley N°. 15481 de fecha 26 de marzo de 1965, se Crea la Provincia de Satipo en el Departamento de Junín, estando celebrando en el presente año nuestro **58° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA**, por lo que constituye un deber cívico disponer el Embanderamiento General de la ciudad, entre otras obligaciones de ornato; y

Con las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No. 27972 y demás disposiciones legales vigentes;

SE DECRETA:

ARTICULO 1°. - **DISPONER** en forma obligatoria el **EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO**, con la bicolor nacional y la bandera de Satipo, en las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales de la jurisdicción de la ciudad de Satipo, a partir del 21 al 30 de marzo del año en curso, con motivo de conmemorar el **58° ANIVERSARIO DE CREACION POLÍTICA DEL LA PROVINCIA DE SATIPO**.

ARTICULO 2°. - **EXHORTAR**, como una muestra de identidad ciudadana, que los vecinos de la ciudad realicen el pintado de sus fachadas, limpieza de malezas y el retiro de los desmontes del frontis de los lotes y/o propiedades urbanas.

ARTICULO 3°. - En caso de incumplimiento, del artículo primero, dará lugar a las sanciones correspondientes establecidas en la Ordenanza Municipal N° 017-2017-A/MPS.

ARTICULO 4°. - Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, Gerencia del Ambiente, División de Participación Vecinal, Oficina de Imagen Institucional y a quienes corresponda, se adopten las acciones y mecanismos que sean necesarios para el cumplimiento del presente dispositivo municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE